



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 11 MAY 2015

VISTD:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 41448-2015, presentado por **CFG INVESTMENT S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20512868046, con domicilio en Calle Francisco Graña N° 155 Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 119-2013-ANA -DGCRH; y,

CDNSIDERANDD:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 119-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **CFG INVESTMENT S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para su Planta de Producción Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta La Panchada, ubicada en el Km 753 de la carretera Panamericana Sur, distrito Ocoña, provincia Camaná y departamento Arequipa, por un volumen anual total 264 000 m³ (81,48 l/s), bajo el régimen de 50 días al año y 18 horas/día, mediante un emisario submarino de 750 m de longitud y 28" de diámetro, provisto de un difusor tipo "Flauta" de 90 m de longitud y 20" de diámetro interno con 30 boquillas, cuyo punto de vertimiento se ubica a una profundidad del extremo final de 26,80 m, en el mar Ocoña, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 31.05.2015;

Que, con escrito de fecha 31.03.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 276-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de harina y aceite de pescado denominada Planta La Panchada, ubicada en el distrito Ocoña, provincia Camaná, región Arequipa, por el plazo de seis (06) años, contados a partir del 01.06.2015, quedando **CFG INVESTMENT S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.



- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 01.06.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **CFG INVESTMENT S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de harina y aceite de pescado denominada Planta La Planchada, ubicada en el distrito Ocoña, provincia Camaná, región Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 119-2013-ANA, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen **	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
V-1***	Aguas residuales industriales tratadas, a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar frente a Ocoña	264 000	81,48	-	-	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar frente a Ocoña	Categoría 4

Punto de vertimiento a ser verificados por la ALA Ocoña - Pausa
Considerando un régimen de 50 días/año, 18 horas/día
Según lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Marino Receptor (R.M. N° 003-2002-PE)

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 01.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **CFG INVESTMENT S.A.C.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen **	Cuerpo receptor		Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este		Nombre	Clasificación	
V-1***	Aguas residuales industriales tratadas, a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar frente a Ocoña	264 000	81,48	-	-	Intermitente	-	T°, pH, DBO ₅ , SST, AyG, CF, caudal y volumen acumulado	Mensual
E-1	Al final del emisor submarino (punto de emergencia de la pluma)			8 185 003	690 396		Mar frente a Ocoña	Categoría 4	T°, pH, DBO ₅ , SST, AyG, OD, CF, CT (en superficie)
E-2	A 200 m. al Sur del final del emisor			8 184 817	690 410				
E-3	A 200 m. al Norte del final del emisor			8 185 215	690 405				
E-4	A 200 m. al Este del final del emisor			8 185 001	690 609				
E-5	A 200 m. al Oeste del final del emisor			8 185 005	690 193				
E-6	Punto Blanco, aguas afuera			8 184 314	690 394				
E-7	Orilla de Playa CFG INVESTMENT S.A.C.			8 185 590	690 043				
E-8	Chata CFG INVESTMENT S.A.C.			8 185 368	690 141				

(*) Puntos de vertimiento y control a ser verificados por la ALA Ocoña - Pausa
(**) Considerando un régimen de 50 días/año, 18 horas/día
(***) Según lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Marino Receptor (R.M. N° 003-2002-PE)

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 264 000 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **CFG INVESTMENT S.A.C.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua